

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJEC. ALIM. 2021-00216.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 175 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

INTERROGATORIOS:

Se prescinde de su práctica, por resultar innecesaria dada la naturaleza ejecutiva de este asunto.

TESTIMONIAL:

Se rechazan los testimonios solicitados por la parte demandada, por resultar superfluos (artículo 168 del C.G.P.). Al respecto, téngase en cuenta que como el fundamento general de las excepciones es el presunto cumplimiento de las obligaciones del demandado, para ello bastará la prueba documental.

OFICIO:

En los términos del artículo 169 del Código General del Proceso, se decreta prueba de oficio, en el sentido de que se libre comunicación al BANCO CAJA SOCIAL (OFICINAS PRINCIPAL, RESTREPO Y PORTAL 80) para que en el término de diez (10) días, se sirva **i)** informar los números de cuenta que se encuentren registrados a nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES MARENTES identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.499.054 de Bogotá y NICOLÁS ERNESTO DELGADO MARENTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.069.196 de Bogotá y **ii)** remitir los



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

correspondientes extractos y/o movimientos de las cuentas desde el mes de enero del año 2010 a la fecha. Ofíciense.

Sobre las solicitudes allegadas por los extremos procesales (archivos Nos. 40 y 41), estos deberán estarse a lo anteriormente dispuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10997afb540218098546d7b1e9542038620be83817b6e67d5d820eb725f93907

Documento generado en 06/10/2021

11:18:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>